

Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, confirmada por el Tribunal Superior, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso que interpone la entidad mercantil "Prolimper, Sociedad Anónima", contra resolución tácita del Registro de la Propiedad Industrial, desestimatoria del recurso de reposición, contra denegación de inscripción de la solicitud de marca número 1.099.882 "Biol-Taifol", propiedad de la recurrente, confirmando el acto recurrido. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22036 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.097/1988, promovido por «Empresa Cubana Exportadora de Alimentos y Productos varios, Cubaexport».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.097/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Cubana Exportadora de Alimentos y Productos Varios, Cubaexport», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo de 1988 y 18 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1994, por el Tribunal superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la entidad «Empresa Cubana Exportadora de Alimentos y Productos Varios, Cubaexport», al que fueron acumulados los recursos números 221/1989 y 601/1989, también promovidos por esta misma entidad, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo y 18 de abril de 1988, que confirmaron la concesión de las marcas números 1.103.223, 1.103.224 y 1.103.225, denominadas «Habanos» para las clases 18, 20 y 25 del Nomenclátor internacional, debemos anular y anulamos estas resoluciones por contrarias a derecho a fin de que se deje sin efecto la concesión registral de las mismas. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22037 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 308-86-04, promovido por «Lex-Nova, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 308-86-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lex-Nova, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1982 y 27 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de

marzo de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Lex-Nova, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de abril de 1983, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de enero de 1982, por medio de la cual fue denegada la marca número 973.907, denominada «Legislación Fiscal Vigente»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22038 RESOLUCION de 31 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.644/1991, promovido por don Antonio Aguilar Pedrerol.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.644/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Antonio Aguilar Pedrerol contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1989 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurea, actuando en nombre y representación de don Antonio Aguilar Pedrerol, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1989, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.208.190, «Bigtrans» (mixta), así como contra la de 3 de diciembre de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22039 RESOLUCION de 31 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 943-B/1989, promovido por «Pfizer Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 943-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pfizer Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Sociedad «Pfizer Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de febrero de 1989, por la que se denegó la rehabilitación de la patente número 474.805, correspondiente al producto

"Doxazosin", de titularidad de la recurrente, así como contra la desestimación por silencio del recurso de reposición deducido frente a la misma, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas."

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22040 RESOLUCION de 31 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 112-B/1989, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 112-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 que concedió la marca número 1.152.327, «Molino Blanco, Pan de Estrellas», con gráfico, Cl. 30, y contra la de 22 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido como codemandado «Barilla, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Faustino Monsalve Gurra, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22041 RESOLUCION de 31 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 732/1990, promovido por «Bayer A. G.»

En el recurso contencioso-administrativo número 732/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer, A. G.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1989 y 30 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bayer A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1989 que acordó la caducidad de la patente de introducción número 538.827, procedimiento para la obtención de 1-(Fenoxi-Fenil)-1, 3, 5-Triazinas, y contra la de 30 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las expresadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22042 RESOLUCION de 31 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.654/1987, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.654/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Hoechst Aktiengesellschaft», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1986, desestimatoria en reposición del recurso interpuesto contra la de 17 de julio de 1986, por la que se denegaba la patente de invención número 545.382; debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición expresa de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22043 RESOLUCION de 31 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.955/1991 (acumulado 2.219/1991), promovido por «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.955/1991 (acumulado 2.219/1991), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990, 5 de abril de 1990, 4 de marzo de 1991, 15 de abril de 1991 y 31 de mayo de 1991, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, reseñadas en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que denegaron la inscripción de las marcas denominativas números 1.229.533, 1.229.540, 1.229.541 y 1.229.542, «Massimo Dutti», para distinguir productos de las clases 16, 32, 33 y 34, respectivamente, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo procederse a la inscripción de las mencionadas marcas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se